

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 42

26 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO  
DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA AGENDA ANTIOQUIA 2040”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 2 de la Constitución Nacional; las Leyes 152 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998 art. 5, 6, 617 de 2000, 1454 de 2011, 1757 de 2015 y 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º. Justificación del Plan:** Consiste en el proyecto estratégico de planificación prospectiva del Departamento **“AGENDA ANTIOQUIA 2040”** en armonía con la visión, los instrumentos, movilizadores, rutas estratégicas, banco de proyectos, sistema de seguimiento de evaluación e información, las manifestaciones, conceptos y directrices impartidas tanto por el consejo superior y el consejo departamental en el desarrollo de la agenda al 2040 como base fundamental de ésta.

**ARTÍCULO 2º. Objeto de la Ordenanza:** Ajustar la visión territorial del Departamento de Antioquia mediante la Implementación del **“PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO AGENDA ANTIOQUIA 2040”** como ruta de planificación a largo plazo; con el propósito de definir la estructura institucional de seguimiento y evaluación de esta, la cual configura a Antioquia como el corazón verde de América: Equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural y en paz.

**ARTÍCULO 3º. Ámbito de aplicación de la Ordenanza:** El proceso de planificación de largo plazo vigente en **“AGENDA ANTIOQUIA 2040”** tendrá al Departamento de Antioquia como su ámbito de aplicación. Para ello se podrán realizar ejercicios similares en los distritos, municipios, en cada una de las subregiones, macrorregiones, esquemas asociativos territoriales (EAT) y demás actores o colectivos sociales que represente tanto el desarrollo asociativo, cultural, productivo del departamento, considerando los análisis y las relaciones de carácter nacional e internacional.

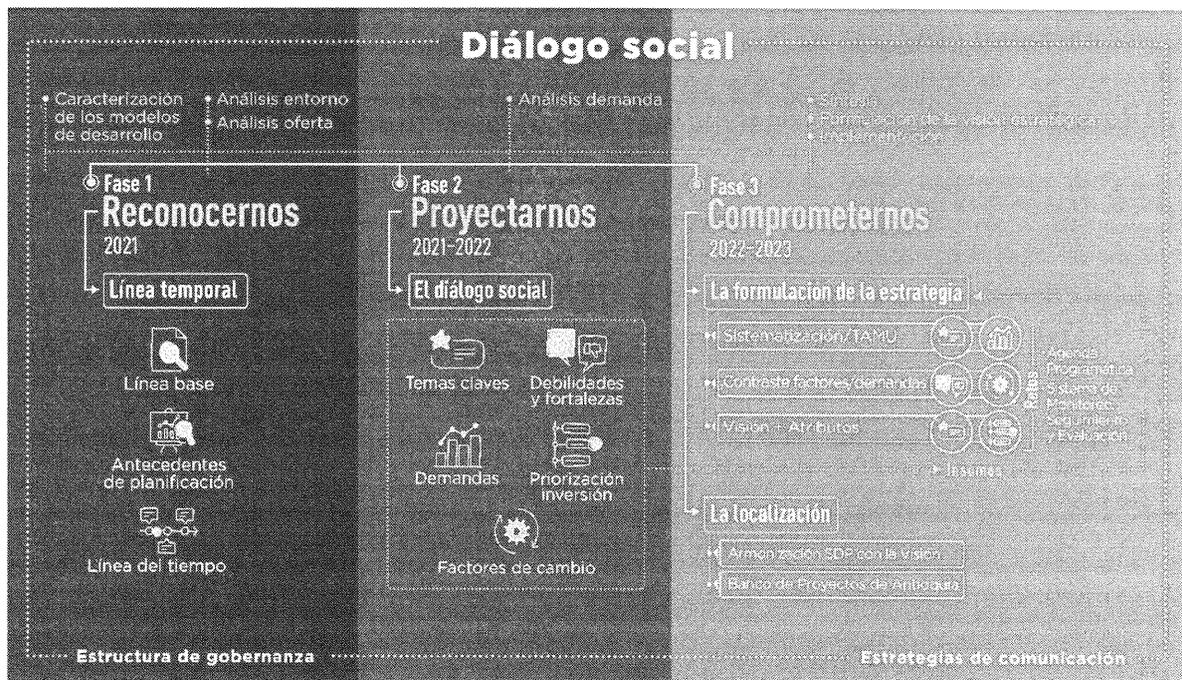
**PARÁGRAFO:** Este proceso de planificación tendrá en cuenta aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 o instrumento que lo reemplace, ajuste o modifique, así como los instrumentos establecidos, designados y desarrollados en la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO II AGENDA ANTIOQUIA 2040

**ARTÍCULO 4º. Definición de la Agenda Antioquia 2040:** La “AGENDA ANTIOQUIA 2040”, constituye un ejercicio de planificación estratégica de largo plazo, que supera los periodos constitucionales de los gobernadores. Este ejercicio sienta las bases de desarrollo futuro del departamento, a través de proyectos estratégicos para su implementación y las metas e indicadores de seguimiento. De tal manera, tiene como objetivo proyectar la Antioquia que soñamos y trazar una ruta de trabajo como sociedad antioqueña para alcanzarla; lo cual implicó, garantizar una amplia convocatoria que permitiera la escucha activa, la reflexión, la validación, el acuerdo social y una estructura técnica que soporte dicho proceso.

**ARTÍCULO 5º. Definición de la Metodología:** La metodología de trabajo se estructura desde un proceso de planificación estratégica territorial, sistemática, creativa y participativa, que sienta las bases de una actuación integrada a largo plazo, que formula estrategias y cursos de acción para alcanzar metas, que establece un sistema continuo de toma de decisiones y que involucra a las y los agentes locales a lo largo de toda su implementación.

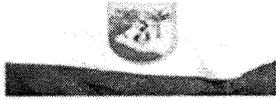


Infograma: descripción de la metodología abordada y definida para la construcción de la AA2040.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO 6º. Definición de la Visión Agenda Antioquia 2040:** Es el componente estratégico que nos permite establecer los consensos básicos en torno a nuestro territorio; es decir, el modelo de desarrollo al que nos dirigimos, aquello que pretendemos como sociedad y los actores que deben sumarse para este propósito.

La formulación marca la línea a seguir, trazando diferentes rutas posibles y permitiendo que múltiples actores se acojan a ella como principio orientador. Resaltando que este

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

es un proyecto plural construido por nuestra Sociedad antioqueña, que refleja nuestro compromiso por trabajar unidos en un Propósito Integrador.

**ARTÍCULO 7º. Propósito Integrador de la Visión Agenda Antioquia 2040:** Consiste en el resultado de los acuerdos comunes determinados conjuntamente para la construcción colectiva del futuro de nuestro departamento en los próximos años; sienta este, la Visión 2040: **ANTIOQUIA CORAZÓN VERDE DE AMÉRICA, Equitativa, Educada, Competitiva, Sostenible, Multicultural y en Paz.**

**ARTÍCULO 8º. Definición del Componente Programático:** Comprende los programas, proyectos y estrategias de intervención que tienen por fin concretar los objetivos de largo plazo del Plan; por tanto, incluye las rutas e iniciativas más estratégicas que se han identificado en el proceso del diálogo social plural y diverso realizado para su construcción. Así mismo, contiene una cadena de valor que permite articular los bienes y servicios identificados, con efectos e impactos esperados en cada uno de los pilares estratégicos, en concordancia y alineación con Agendas Internacionales, tales como, los Objetivos de Desarrollo Sostenible e instrumentos de escala nacional e internacional.

Se concreta como un instrumento flexible, que permite el agendamiento de los planes, programas y proyectos que requiere nuestro Departamento para los próximos 20 años, donde los mandatarios, diputados, representantes sectoriales y poblacionales y el pueblo antioqueño; a través, de un seguimiento y evaluación en conjunto, podrán adaptar conforme a las necesidades presentes y futuras, siendo un insumo fundamental para la construcción de planes de corto y mediano plazo, que permiten materializar el marco estratégico de la Agenda Antioquia 2040. Por lo tanto, el componente programático se estructura por:

- a) **6 Pilares:** Son los cimientos e ideas fuerza de la Agenda, resultado de nuestra construcción colectiva.
- b) **25 Movilizadores:** Son los llamados a la acción de la Agenda Antioquia 2040. Buscan un accionar determinante para alcanzar los propósitos de cada Pilar.
- c) **115 Rutas Estratégicas:** Son los caminos a tomar que nos permiten impulsar respuestas a los grandes desafíos de la agenda y guiar la intervención de todos actores de la sociedad antioqueña.

**ARTÍCULO 9º. Armonización del Sistema Departamental de Planeación con la Agenda 2040:** Se efectúa mediante la Ordenanza N°37 de 2021 la cual actualiza el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia o norma que la modifique o adicione; como escenario conformado por las diferentes autoridades, instancias y actores, que articulan las diversas escalas, dimensiones y enfoques de la planeación con la finalidad de asegurar la debida participación ciudadana e institucional y el fomento de la eficiencia y eficacia de los procesos liderados por la administración departamental; así también como, el plan nacional de desarrollo vigente dado que es el mecanismo rector tanto de la visión y de la ejecución de los proyectos materializados en la presente estrategia, como en la construcción colectiva para la **"AGENDA**

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ANTIOQUIA 2040."** La cual, se sitúa dentro de los instrumentos de planificación estratégica que se hacen parte de los ámbitos de aplicación del Subsistema Territorial del Sistema Departamental de Planeación. Es por esto, que como estrategias de incidencia y armonización se determinan:

- a) Localización de objetivos generales y específicos e iniciativas en el marco del Sistema Departamental de Planeación.
- b) Revisión y actualización de Políticas Públicas.
- c) Conformación e implementación de Esquemas Asociativos Territoriales.
- d) Formulación de Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios.
- e) Instrumentos de planificación.
- f) Planes de Desarrollo locales.
- g) Plan de Ordenamiento Departamental – POD.

**ARTÍCULO 10°. Banco de Proyectos:** Se determina a partir del resultado de la sumatoria de ideas, sueños e iniciativas de la sociedad y con el fin de concretar y materializar los propósitos de la Agenda Antioquia 2040. Es un instrumento de recopilación, almacenamiento y gestión de la información de proyectos que busca promover la vinculación de actores estratégicos a la Agenda y facilitar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos. Adicionalmente, promueve las sinergias entre actores que tengan objetivos similares para dar como resultado el desarrollo exitoso de los proyectos.

Cuenta con una gobernanza propia conformada por agentes locales públicos y privados que hacen parte del Consejo Superior de la Agenda Antioquia 2040. Así pues, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes para pertenecer al Banco de Proyectos:

- a) Proyectos de iniciativa pública o privada que incidan en la AA2040 sumando a la concreción de una o más rutas estratégicas.
- b) Tener un impacto público y beneficio colectivo sea de impacto departamental, subregional, municipal o de un Esquema Asociativo.
- c) Contar con una estructuración / formulación o caso de negocio en cualquiera de sus diferentes fases: prefactibilidad, factibilidad, ejecución.
- d) No contar con ningún tipo de reserva o confidencialidad a excepción de la reserva propia de modelos financieros.

### **CAPÍTULO III SISTEMA DE GOBERNANZA AGENDA ANTIOQUIA 2040**

**ARTÍCULO 11°. Conformación:** Se consolida con el objetivo de garantizar que la puesta en marcha y sostenibilidad del Plan Estratégico Agenda Antioquia 2040 desde sus diferentes frentes y orientaciones; además de velar por el correcto funcionamiento a lo largo del horizonte temporal al 2040. Este sistema está conformado por (2) dos instancias: (i) Consejo Superior, (ii) Secretaría Técnica.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 12°. Consejo Superior:** Es la instancia que preside la AA2040 y garantiza la continuidad e implementación del plan en su horizonte temporal, especialmente en el direccionamiento del Banco de Proyectos de la Agenda Antioquia 2040; será el responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de cada uno de los objetivos planteados en los seis pilares de la agenda, así como en las 25 movilizadores y 115 rutas estratégicas.

**ARTÍCULO 13°. Conformación del Consejo Superior:** Este órgano, será presidido por el Gobernador de Antioquia o su representante, además está conformado por máximo 80 representantes de la cuádruple hélice de la sociedad antioqueña y medios de comunicación; siendo estos, representantes de la academia, de las organizaciones, de la sociedad civil, del sector privado y del gobierno. De acuerdo a sus actividades y para su correcto funcionamiento, el *Consejo Superior* de la Agenda Antioquia 2040 se divide en las siguientes tres (3) Comisiones: (i) Comisión Ejecutiva, (ii) Comisión Asesora, (iii) Comisión de Seguimiento.

a) **Comisión Ejecutiva:** Se encarga del direccionamiento estratégico del Consejo Superior, articulando todas las comisiones y haciendo el relacionamiento directo con entidades externas. Su objetivo principal es velar por la sostenibilidad de la Agenda Antioquia 2040, a través de una gobernanza adecuada y la inclusión de actores clave que permitan alcanzar los objetivos trazados desde la visión.

- Conformación:
  - Gobernador de Antioquia (preside).
  - Representantes de gremios o comités constituidos por la cuádruple hélice (academia, Estado, sociedad y sector privado) de las nueve (9) Subregiones de Antioquia.
  - Representantes de instituciones sectoriales acorde a los seis (6) pilares de la Agenda Antioquia 2040. (un representante por cada pilar).
- Funciones:
  - Mantener una comunicación directa, activa y articulada con la Secretaría Técnica del Plan Estratégico AA2040.
  - Instalar reuniones periódicas que garanticen la permanencia de espacios de dialogo, y seguimiento al Plan Estratégico AA2040.
  - Acoger el Banco de Proyectos de Antioquia como una herramienta del territorio y clave para la consecución del Plan Estratégico AA2040.
  - Realizar seguimiento a la consecución del Plan Estratégico AA2040 y proponer medidas correctivas, revisiones y actualizaciones a las disposiciones de este, de acuerdo al cumplimiento de los indicadores.
  - Direccionar los expertos que conforman las diferentes comisiones según las demandas.
  - Convocar a los miembros de las comisiones en los espacios de trabajo, articulación y seguimiento de los diferentes componentes de la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Articular los diferentes actores requeridos para concretar las iniciativas de impacto para el territorio.
- Coordinar los espacios de diálogo y socialización donde se articulen tanto las comisiones que comprende el Consejo Superior, como agentes externos que aporten al posicionamiento y el correcto desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.
- Discutir, retroalimentar y proponer estrategias de relacionamiento para que la Agenda Antioquia 2040 sea incorporada en los planes estratégicos de las instancias y sectores que representan.
- Activar la cooperación y el relacionamiento entre actores, facilitando la transferencia, la creación de redes de trabajo colaborativo, la movilización de actores y la cohesión para la concreción de proyectos estratégicos o la unión de distintos proyectos que compartan objetivos y retos comunes.

b) **Comisión Asesora:** Dota de soporte técnico las decisiones de las diferentes instancias del Sistema de Gobernanza para la implementación de la Agenda Antioquia 2040, de acuerdo a la experticia y conocimiento de sus miembros.

- Conformación: Se conforma máximo por 24 representantes en mesas temáticas de acuerdo a los pilares de la Agenda Antioquia 2040, garantizando en cada mesa temática la representatividad de todas las hélices (academia, Estado, sociedad y sector privado), y contará con máximo cuatro (4) representantes para cada una.

**-Mesa temática 1.** Territorio Equitativo.

**-Mesa temática 2.** Territorio Educado.

**-Mesa temática 3.** Territorio Competitivo.

**-Mesa temática 4.** Territorio Sostenible.

**-Mesa temática 5.** Territorio Multicultural.

**-Mesa temática 6.** Territorio en Paz.

- Funciones:

-Garantizar y promover la continuidad del Banco de Proyectos de LA Agenda Antioquia 2040 y la implementación de sus beneficios.

-Facilitar la selección, evaluación y seguimiento de proyectos claves para el desarrollo armónico, equitativo y sostenible del departamento.

-Realizar una evaluación comparativa de las diferentes iniciativas con el fin de identificar proyectos más prioritarios, motrices o secundarios, de acuerdo a su viabilidad, impacto y concurrencia con los objetivos estratégicos de la Agenda.

-Identificar proyectos que hayan respondido de manera exitosa y positiva a desafíos de un territorio y puedan ser adaptados y replicados en otros, con condiciones similares.

-Identificar factores o tendencias de cambio endógenas y exógenas que puedan impactar las orientaciones de la Agenda Antioquia 2040 y prever su adaptación a estas.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

-Asistir a todas las comisiones, sesiones de seguimiento o eventos convocados por la Comisión Ejecutiva.

c) **Comisión de Seguimiento:** Es la responsable de mantener el seguimiento, control, monitoreo y evaluación de la implementación de la Agenda Antioquia 2040 a partir del sistema de indicadores superiores, de resultado y Megas establecidos en el plan.

- Conformación:

Se conforma máximo por 40 representantes de la siguiente manera:

- Observatorio de políticas públicas de la Gobernación de Antioquia (preside).
- Representantes de observatorios y centros de pensamiento públicos y privados instalados en el departamento.
- Representantes de entidades misionales conforme a los pilares de la Agenda Antioquia 2040.
- Representantes de comités intergremiales, cámaras de comercio, alianzas subregionales, cuerpos colegiados, alianzas interinstitucionales y colectivos del departamento.

- Funciones:

- Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los proyectos priorizados por la comisión asesora a partir del sistema de indicadores establecido.
- Interlocución con diferentes entidades de monitoreo y evaluación y coordinación para el manejo efectivo del sistema de indicadores establecido
- Rendición de informes periódicos de seguimiento basados en los indicadores establecidos en la agenda.
- Difusión amplia de los informes en los medios de comunicación de ámbito regional y nacional.
- Asistir a todas las comisiones, sesiones de seguimiento o eventos convocados por la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 14º. Funciones del Consejo Superior:** El consejo superior tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar de forma ágil y eficaz el proceso de planificación estratégica.
- Implicar a todos los agentes públicos y privados, cuyos recursos y gestión promuevan el éxito de la Agenda.
- Facilitar la unión de voluntades e intereses, para alcanzar el proyecto de futuro para Antioquia.
- Contar con espacios permanentes de consulta, deliberación y construcción de consenso, a partir de las manifestaciones de las antioqueñas y los antioqueños.
- Asegurar la participación ciudadana de forma eficaz y articulada.

**ARTÍCULO 15º. Secretaría Técnica:** Corresponde al equipo facilitador, encargado del diseño e implementación metodológica, y la disposición de información e insumos necesarios para la formulación y ejecución de la Agenda Antioquia 2040.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 16°. Conformación de la Secretaría Técnica:** Esta Secretaría por sus facultades naturales, está representada por el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, el cual promueve y coordina la planificación del desarrollo del departamento en el corto, mediano y largo plazo, de manera concertada, participativa y descentralizada.

**ARTÍCULO 17°. Funciones de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Dotar de flexibilidad y adaptación la metodología de la Agenda Antioquia 2040 y sus frentes de acción para que sea un instrumento vivo, que responda a los cambios del entorno.
- Disposición de información e insumos necesarios para la ejecución del plan.
- Brindar insumos y datos para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico y así, permitir la toma de decisiones tempranas sobre el curso de las acciones de la Agenda.
- Protección y salvaguarda de los datos resultado del proceso de participación de la Agenda en sus diferentes rutas de aproximación al territorio.
- Velar por la incorporación de planes, programas y proyectos al Plan de Desarrollo Departamental enmarcados en la Agenda Programática del plan.
- Diseño de instrumentos de planificación territorial acorde a la visión y orientaciones generales y específicas del componente programático de la Agenda.
- Administrar los sistemas de información de la Agenda Antioquia 2040 y velar por su sostenibilidad en el horizonte temporal del plan, incluyendo la página web de la Agenda y la página web del Banco de Proyectos de Antioquia 2040.
- Apoyar la viabilización de los proyectos estratégicos que sean priorizados desde el Consejo Superior, principalmente aquellos de origen público.

**PARÁGRAFO:** La reglamentación de este Sistema de Gobernanza para la Implementación de la Agenda Antioquia 2040, la conformación de las comisiones; así como, el funcionamiento específico será expedida por el Gobernador de Antioquia en función de sus facultades.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 18°. Autorizaciones:** Para efectos de implementación del modelo de gobernanza y del proceso de planificación de qué trata el artículo 2 de la presente ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para celebrar los convenios, alianzas y contratos que considere necesarios para poner en marcha y garantizar el funcionamiento, así como la sostenibilidad de la "**AGENDA ANTIOQUIA 2040**".

**PARÁGRAFO 1:** Para la debida ejecución de esta ordenanza el Gobernador podrá dictar los decretos, resoluciones y directrices que sean necesarios.

<b>ORDENANZA 42</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**PARÁGRAFO 2:** Se designarán recursos exclusivos en un proyecto de inversión que se formule en cada plan de desarrollo y que cumpla con la misionalidad del presente documento.

**ARTÍCULO 19º. El Proceso de Planificación y otros Instrumentos Administrativos:** Durante la vigencia de esta ordenanza, las entidades públicas y territoriales, deberán tener en cuenta el contenido de la misma en la aprobación y ejecución de las diferentes políticas, sistemas, programas, planes entre otros instrumentos administrativos relacionados con la planificación técnica y política que requiere la visión territorial "ANTIOQUIA 2040".

**PARAGRAFO.** Son parte integral de la Ordenanza los siguientes documentos técnicos:

"Antioquia Corazón Verde de Antioquia"

"Juventud"

"Campesinado"

"Población con discapacidad"

"Personas Mayores"

"Población Indígena"

"Familia"

"Mujeres"

"Infancia y Adolescencia"

"Población NARP"

"Población LGBTIQ+ "

"Víctimas"

**ARTÍCULO 20º. Publicación, Vigencia y Derogatoria:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga la Ordenanza N°51 del 28 de diciembre del 2018 y todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 42 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO PROSPECTIVO DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA AGENDA ANTIOQUIA 2040".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO  
Directora Departamento Administrativo de Planeación  
llc



SC4887-1